

y resultando por comparciencia del Diputado del partido de Alameda, de donde procede aquel, no teniéndose noticias de su paradero, la Ciudad ACORDO: Que antes de procederse a dicho sorteo, y mediante a esta pendiente de la Resolucion del Excmo Sr. Intendente Gral de Galicia, la segregacion de Aguilar y su termino del citado noveno Departamento que lo compone con otras Diputaciones de esta Jurisdiccion, se pase oficio al Encargado de la de este Regimiento Provincial para que se sirva manifestar si dicho Excmo Señor ha determinado sobre el particular; y dese cuenta en Cavildo de su contestacion.

El Sr. no. 100. livil. sobre la imposicion de un canon a los particulares que tienen aguas en sus casas.

- En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Jov. Ferrador Civil de esta Provincia fecha quatro del corriente manifestando se devuelva informado el expediente instaurado sobre la imposicion de un canon a todos los particulares de esta Ciudad, que sin perjuicio del publico toman agua en sus casas de la cañeria de una de las fuentes de ella; y teniendo a la vista los antecedentes de que se trata, de los que aparece se parearon a informe del Sr. D. Manuel Pinero Marquis, Regidor, quien lo acredita expresando que en quanto a dicha imposicion no se ha acordado en este pueblo, pero que no encuentra inconveniente en que se realice, siempre que sea tan modesto que no perjudique a los agraciados hasta el dia, y a los que las disfrutaren sucesivos; y entera la Ciudad ACORDO: Que si bien es cierto que en años de lluvias regulares hay agua para el comodo uso de del publico, tambien lo es que comunmente se observa escasez en la del caño de la platera, la que se aumenta con descuido de este Ayuntamiento, por la mala distribucion de las aguas concedidas abusivamente en favor de algunos particulares, a que se agrega la parte del interes personal que los arrendadores de dicho caño, y de los encargados de la cañeria pueden tomar en perjuicio publico, como se observa en varias ocasiones, y principalmente en la actualidad, sin que sea bastante a evitar estos manejos el celo y vigilancia de esta Corporacion: Que por este motivo, y por que el canon o pension que pudiera imponerse a los agraciados con agua potable seria insignificante a los fondos de Propio, y se daria margen a nuevas gracias que aumentarian el desorden, y la escasez, es de opinion que se supriman todas